

Sunchales, 30 de marzo de 2016.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A N ° 2 5 5 9 / 2 0 1 6

VISTO:

La nota presentada por la sociedad Amipack S.H., y;

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho requerimiento la citada empresa solicita al Municipio el uso de un espacio de terreno perteneciente al Área Industrial, para la instalación de un tanque de agua;

Que este requerimiento obedece a la necesidad por parte de la empresa de instalar una red de agua contra incendios;

Que la primera etapa consiste en la instalación de un tanque vertical de fibra de vidrio de 150.000 litros de capacidad, montado sobre una platea de hormigón;

Que se debe destacar que en casos de emergencias los Bomberos Voluntarios de la ciudad podrán abastecerse del mencionado tanque, evitando de esta manera el retorno a la ciudad;

Que, asimismo, Amipack S.H. estaría dispuesta a realizar el padrinazgo del espacio verde adyacente al terreno en cuestión, colaborando conjuntamente con el Departamento Ejecutivo en el mantenimiento, embellecimiento y protección del mismo;

Que desde la Municipalidad de Sunchales se ha ofrecido a Amipack S.H. una parcela de aproximadamente 15 x 10 metros, ubicada en la Manzana 1, Lote 7, del Plano de Mensura y Subdivisión N° 128479;

Que Bomberos Voluntarios de la Ciudad de Sunchales explicitaron, mediante nota que se adjunta, que es altamente conveniente para su operatividad ante emergencias en el área industrial, en zonas aledañas, ruta nacional 34 y/o poblaciones cercanas;

Que la desafectación de la fracción de terreno no impactará negativamente sobre el desenvolvimiento de las actividades que se desarrollan en sus adyacencias;

Que para ello, se debe celebrar un Convenio de Servidumbre Gratuita de Uso entre la Municipalidad de Sunchales y la sociedad Amipack S.H.;

Por ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N ° 2 5 5 9 / 2 0 1 6

Art. 1°) Autorízase al Intendente Municipal, Dr. Gonzalo Toselli, DNI 22.769.454 a celebrar el Convenio de Servidumbre Gratuita de Uso con la sociedad Amipack S.H. que permita a dicha empresa la utilización del espacio verde de aproximadamente 150 m2, ubicado en la Manzana 1, Lote 7 del Área Industrial de la ciudad de Sunchales, donde se instalará un tanque de agua de 150.000 litros de capacidad.-

Art. 2°) Concédase a partir de la suscripción del Convenio, la Servidumbre Gratuita de Uso a favor de la sociedad Amipack S.H., de la fracción de terreno mencionada en el artículo precedente, que forma parte del predio que ocupa el Área Industrial de la ciudad de Sunchales.-

Art. 3°) Adjúntase a la presente copia del Convenio de Servidumbre de Uso a celebrar.-

Art. 4°) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.-

CONVENIO DE SERVIDUMBRE GRATUITA DE USO
MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES - AMIPACK S.H.

Entre la sociedad AMIPACK S.H., en adelante "AMIPACK", representada en este acto por el Sr. _____, D.N.I. N° _____, en su carácter de socio administrador, por una parte; y por otra, la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES, en adelante la "MUNICIPALIDAD", representada en este acto por el señor Gonzalo Toselli, D.N.I. N° 22.769.454, en su carácter de Intendente Municipal; en adelante y en forma conjunta "LAS PARTES".

Y CONSIDERANDO

1. Que "AMIPACK" solicitó a la "MUNICIPALIDAD" un espacio de terreno perteneciente al Área Industrial, para la instalación de un tanque de agua;
2. Que este requerimiento obedece a la necesidad por parte de la empresa de instalar una red de agua contra incendios;
3. Que la primera etapa consiste en la instalación de un tanque vertical de fibra de vidrio de 150.000 litros de capacidad sobre una platea de hormigón;
4. Que se debe destacar que en casos de emergencias los Bomberos Voluntarios de la ciudad podrán abastecerse del mencionado tanque, evitando de esta manera el retorno a la ciudad;
5. Que desde la "MUNICIPALIDAD" se ha ofrecido a "AMIPACK" una parcela de aproximadamente 15 x 10 metros, ubicada en la Manzana 1, Lote 7;
6. Que la desafectación de la fracción de terreno no impactará negativamente sobre el desenvolvimiento de las actividades que se desarrollan en sus adyacencias.-
7. Que para ello, se debe celebrar un Convenio de Servidumbre Gratuita de Uso entre la Municipalidad de Sunchales y la sociedad Amipack S.H.-

En virtud de las consideraciones expuestas, las "PARTES" convienen en celebrar el presente CONVENIO DE SERVIDUMBRE GRATUITA DE USO, en adelante, el "CONVENIO", sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA:

La "MUNICIPALIDAD" confiere a "AMIPACK", y esta así lo acepta, la SERVIDUMBRE gratuita de la parte material necesaria (superficie, altura y profundidad) del terreno propiedad de la "MUNICIPALIDAD", de aproximadamente 15 x 10 metros, ubicada en la Manzana 1, Lote 7, del Área Industrial, con el objeto exclusivo y excluyente de realizar la instalación de un tanque vertical de fibra de vi-

drio de 150.000 litros de capacidad, montado sobre una platea de hormigón. La superficie, límite perimetral y demás características correspondientes a las partes materiales del terreno municipal cuya servidumbre se otorga, serán establecidas al momento del replanteo final de obra.-

CLÁUSULA SEGUNDA:

La "MUNICIPALIDAD" se compromete a permitir el libre acceso del personal y contratistas de "AMIPACK" al predio cuyo uso se autoriza, y facilitar la realización de las tareas necesarias a tal efecto.-

La servidumbre constituida afecta el predio y comprende las restricciones y limitaciones al dominio que sean necesarias para construir, conservar, mantener, reparar, vigilar y disponer de todo lo necesario para la instalación del tanque de agua.-

CLÁUSULA TERCERA:

A los fines emergentes del presente "CONVENIO", la "MUNICIPALIDAD" declara y garantiza que cualquier desarrollo, actual o futuro, que se pudiera realizar en el predio, no afectará la instalación del tanque de agua, así como su normal funcionamiento una vez operativo.-

CLÁUSULA CUARTA:

En caso de corresponder, y en virtud de la legislación municipal, el Concejo Municipal y la "MUNICIPALIDAD" tomarán conocimiento y procederán de acuerdo a las competencias que le correspondan.-

CLÁUSULA QUINTA:

Si con posterioridad a la firma del "CONVENIO", el terreno seleccionado no resultara viable para la instalación del tanque de agua proyectado, "AMIPACK" notificará mediante nota a la "MUNICIPALIDAD" al domicilio constituido por la misma.-

CLÁUSULA SEXTA:

En orden a la precisión del objeto definido en la CLÁUSULA PRIMERA del presente "CONVENIO", con el fin de identificar y acordar lineamientos y actividades mínimas obligatorias por parte de "AMIPACK" en la parte material del predio cuya SERVIDUMBRE gratuita de uso se otorga, y con independencia de otras que se pudieran desarrollar en el marco del presente, las "PARTES" convienen los siguientes puntos:

1. "AMIPACK" se obliga a destinar el predio y a tener como exclusiva finalidad, la instalación de un tanque de agua, quedándole prohibido darle un destino diferente o efectuar reformas o refacciones que no sean las necesarias para la instalación, desarrollo u optimización de la infraestructura precitada.-

2. "AMIPACK" declara conocer y aceptar el estado del predio a utilizar así como de las instalaciones (si hubieren) que le son entregados en servidumbre.-

CLÁUSULA SEPTIMA:

"AMIPACK" se obliga a observar, a su costa, la totalidad de las normas administrativas, comerciales, civiles, laborales, tributario-impositivas, previsionales, de cobertura de riesgos o de cualquier otra índole -tanto nacionales, provinciales o municipales- que le resulten aplicables como consecuencia de la instalación, implementación y desarrollo del tanque de agua. "AMIPACK" hará extensiva esta obligación a cualquier otra persona física o jurídica que participe en las actividades descriptas precedentemente.-

CLÁUSULA OCTAVA:

A los fines de la CLÁUSULA precedente, "AMIPACK" se obliga a mantener indemne a la "MUNICIPALIDAD" respecto a los reclamos, recursos, demandas o pretensiones resarcitorias, compensatorias o de reembolsos que pueden efectuarle a la misma los empleados o personal que contrate "AMIPACK", o los terceros que contraten con esta, para el desarrollo de las actividades que ejecutará.-

CLÁUSULA NOVENA:

"AMIPACK" asumirá, en forma exclusiva, los riesgos inherentes a la actividad que desarrollará en la parte material del predio objeto de la servidumbre.-

CLÁUSULA DÉCIMA:

Se deja expresa constancia que la SERVIDUMBRE que se le otorga por este CONVENIO a "AMIPACK" es de carácter GRATUITO sin que corresponda contraprestación alguna por ningún concepto.-

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:

Este convenio mantendrá su vigencia por el término de VEINTE (20) años a partir de la fecha de aprobación y suscripción, prorrogables automáticamente por periodos sucesivos de DIEZ (10) años salvo notificación en contrario de cualquiera de las "PARTES", que deberá realizarse con una antelación de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles en los domicilios denunciados en el presente.-

La servidumbre caducará si no se hace uso de ella mediante la ejecución de las obras respectivas, durante el plazo de tres (3) años computados desde la fecha de suscripción el presente y una vez cumplimentados los procedimientos que fueren necesarios ante el Concejo Municipal.-

Vencido el plazo indicado y sus prórrogas, o el plazo de caducidad, la "MUNICIPALIDAD" recobrará el dominio pleno del predio afectado. A ese efecto, se deja constancia que los elementos, componentes y accesorios que conforman la infraestructura a instalar son de propiedad de "AMIPACK" y ésta podrá disponer libremente de ellos de acuerdo a lo que, en su momento, se planifique.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:

Las cuestiones particulares que resulten complementarias a las condiciones previstas en el presente "CONVENIO", sus adecuaciones parciales, o aquellos aspectos que requieran de desarrollos específicos o determinadas precisiones, se establecerán a través de ADDENDAS COMPLEMENTARIAS a suscribir por las "PARTES", siempre que sus términos no alteren los elementos esenciales del presente.-

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:

Las "PARTES" convienen que la totalidad de las contingencias litigiosas que puedan derivárseles de este CONVENIO, las someterán a los Tribunales Ordinarios competentes de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiese corresponder. Asimismo, las comunicaciones, intimaciones o notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales que deban practicarse, solo resultaran válidas, en la medida en que se efectúen en los domicilios indicados en la CLÁUSULA siguiente.-

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:

A los fines emergentes del presente "CONVENIO", "AMIPACK" constituye domicilio en calle San Juan y Ruta N° 34 y la "MUNICIPALIDAD" en Avenida Belgrano N° 103, ambos de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe.-

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación del presente, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, a los _____ días del mes de _____ de 2016.-



SUNCHALES
Capital Nacional
del Cooperativismo



SUNCHALES, 15 de febrero de 2016.

Sr. Leandro Lamberti
Presidente
Concejo Municipal de Sunchales
Presente

De mi consideración:

Me es grato dirigirme a Ud. a efectos de adjuntar a la presente nota por parte de la empresa Amipack, mediante la cual solicitan al municipio la utilización de un espacio verde en la Manzana 1 Lote 7 Plano de Mensura 128479, de aproximadamente 15 x 30 mts. perteneciente al Área Industrial, en la cuña colindante a la empresa, para la instalación de un tanque de agua.

El pedido obedece a un proyecto presentado por la empresa Amipack, el cual es de importancia, considerando la necesidad de instalar una red de agua contra incendios. La primera etapa es la instalación de un tanque vertical de fibra de vidrio de 150.000 litros sobre una platea de hormigón.

Cabe aclarar que por dicho lugar, podrán abastecerse de agua, servicios adicionales para nuestra ciudad, tales como el abastecimiento a camiones de Bomberos, evitando el retorno a la ciudad ante cualquier incendio de esa zona de la ciudad y ruta 34.

Por lo expuesto, aguardo respuesta para poder expedirnos sobre el tema.

Cordialmente.

Ing. JORGE AGTIS
SECRETARIO DE OBRAS, SERVICIOS
Y MEDIOAMBIENTE
Municipalidad de Sunchales



BOLSAS INDUSTRIALES DE PAPEL

Sunchales (SF) enero 21 de 2016

Sr. Intendente de la Municipalidad de Sunchales
Dr. Gonzalo Toselli
Ciudad

Ref.: TANQUE DEPOSITO AGUA

De nuestra mayor consideración:

Nuestra empresa se dedica desde 1994 a la fabricación de envases industriales de papel y actualmente es líder a nivel nacional, proveyendo a las mayores industrias lácteas de Latinoamérica.

Disponemos de 2.500 mts² cubiertos y un equipo de trabajo de 45 personas, siendo la innovación y creatividad los pilares fundamentales que nos ha llevado a lograr un crecimiento sostenido.

Nuestro principal insumo es el papel, en HyS de tipo 3, muy combustible. Contamos en stock con 500 toneladas dentro de nuestras naves industriales. Los estudios de nuestros profesionales y el de los aseguradores de riesgo de trabajo definieron una imperiosa necesidad de dotar a la empresa de una red de incendio.

En este contexto, decidimos instalar una red de agua contra incendios en toda la planta, y la primera etapa es la instalación de un tanque vertical de fibra de vidrio de 150.000 litros sobre una platea de hormigón, realizando una perforación de bomba sumergible de 5 HP, válvulas y sensores de nivel, una bomba dosificadora de productos químicos, instrumental eléctrico en general y cañerías.

Todos los insumos y el tanque serán adquiridos a proveedores de Sunchales, y la mayoría instalados en el área industrial.

Para concluir con el proyecto que adjuntamos en anexo, solicitamos a la Municipalidad la autorización de disponer un área aproximada de 15 x 10 mts en la cuña colindante con nuestra empresa, para la instalación del tanque.

Es de vital importancia para el proyecto poder tener acceso a dicho espacio, puesto que el dictamen de la EPE establece poder conectar la energía de manera directa tomando en línea recta frente al mismo. A su vez, por dicho lugar, podrán abastecerse de agua, servicios adicionales para nuestra comunidad de Sunchales.

Servicios tales como el abastecimiento a camiones de Bomberos, evitando el retorno a la ciudad, ante cualquier incendio de esta zona de la ciudad y ruta 34, y en coincidencia con el Sr. Damián Fiorito, responsable de Coordinación Desarrollo Productivo, el abastecimiento a camiones regadores municipales para el área industrial y barrio Villa Autódromo.

Considerando la obra como indispensable y de muy alto valor agregado para la seguridad de nuestra Empresa, para el Área Industrial y por sobre todo de nuestra ciudad de Sunchales, y con la ambiciosa esperanza junto con su equipo de gestión de acompañarnos en el desarrollo de la misma para el bien común, aguardamos su pronta respuesta y estamos disponibles para ampliar al respecto.

Agradecemos su atención y le saludamos cordialmente.



Ing. Sebastián Cagliero

Gerente

Amipack

BOLSAS INDUSTRIALES DE PAPEL

Sunchales (SF) enero 21 de 2016

Sr. Intendente de la Municipalidad de Sunchales
Dr. Gonzalo Toselli

Ciudad

Ref.: Amipack – Tanque abastecimiento agua contra incendios -

De nuestra mayor consideración :

En reunión mantenida con personal de la empresa Amipack y personal de la Casa del Emprendedor de la Municipalidad de nuestra ciudad, pudimos acceder al proyecto que dicha empresa ha presentado.

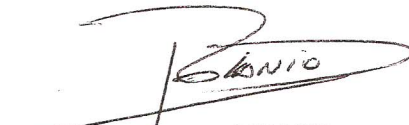
Mediante el mismo, la habilitación de un depósito de agua con fines preventivos para el circuito contra incendios, nos brinda la posibilidad de abastecer a los tanques de los camiones de nuestra flota, para los casos que pudiesen surgir en el área industrial, en esa zona de la ciudad como en ruta nacional 34 y poblaciones cercanas a nuestra ciudad.

Tomando como referencia la carga actual de llenado de tanques, y la futura posibilidad de realizarlo desde el Área Industrial, nos convoca a recibirlo operativa y profesionalmente como óptima, necesaria y auspiciosa, teniendo en cuenta el gran crecimiento de esa zona y su futuro próximo.

En tal sentido, celebramos la inversión de la empresa Amipack y su inclusión en el aspecto social y de prevención para la sociedad a través de nuestro accionar.

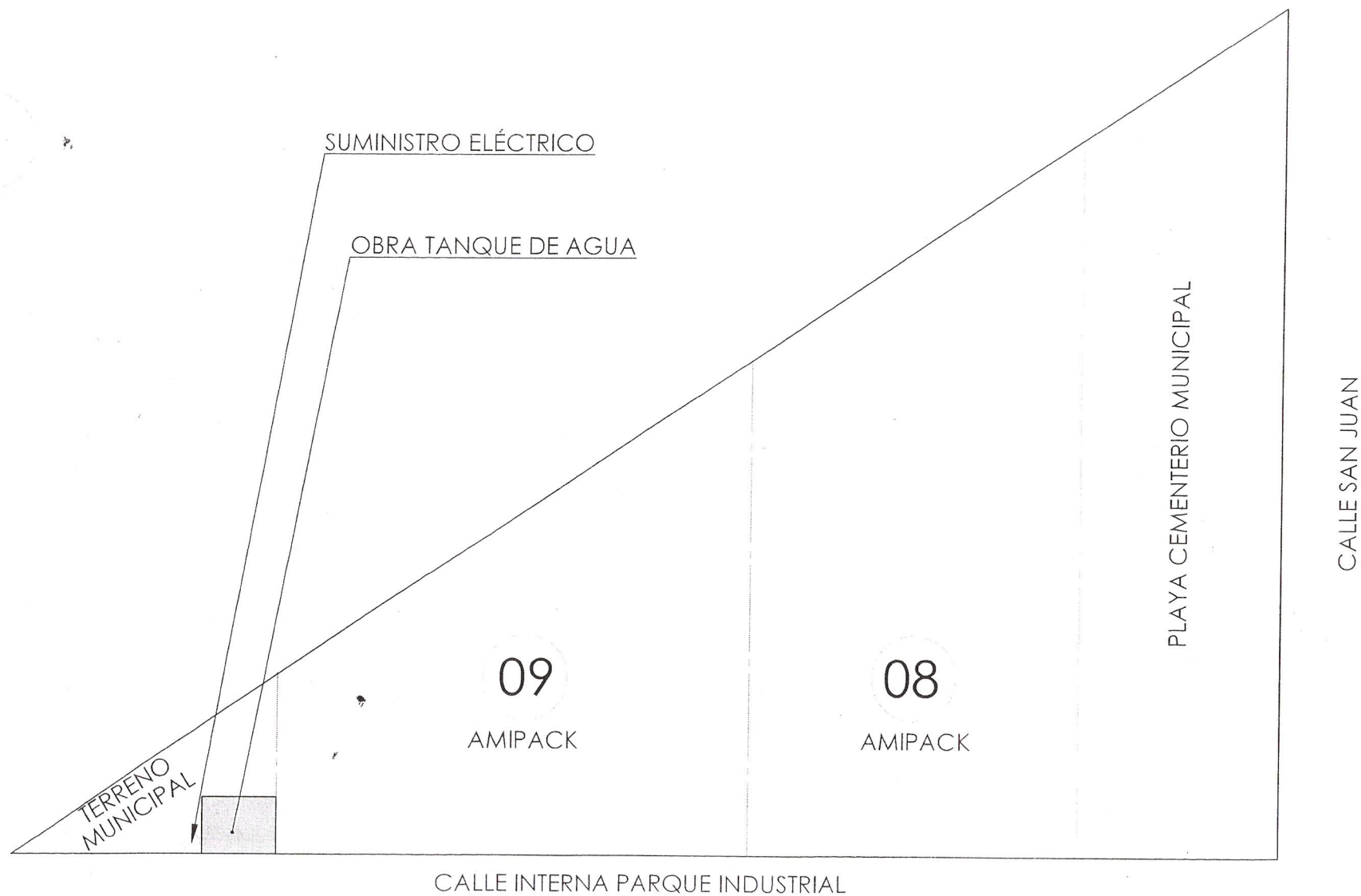
Del mismo modo, brindamos nuestro total apoyo al proyecto, y con la seguridad de su aprobación desde el estado Municipal para su pronta puesta en marcha.

A su disposición para cualquier consulta al respecto, le saludamos cordialmente


JORGE ROTANIO
PRESIDENTE
ASOCIACIÓN BOMBEROS
VOLUNTARIOS DE SUNCHALES


ADRIAN S. ROLDAN
JEFE CUERPO ACTIVO
BOMBEROS VOLUNTARIOS
DE SUNCHALES

N



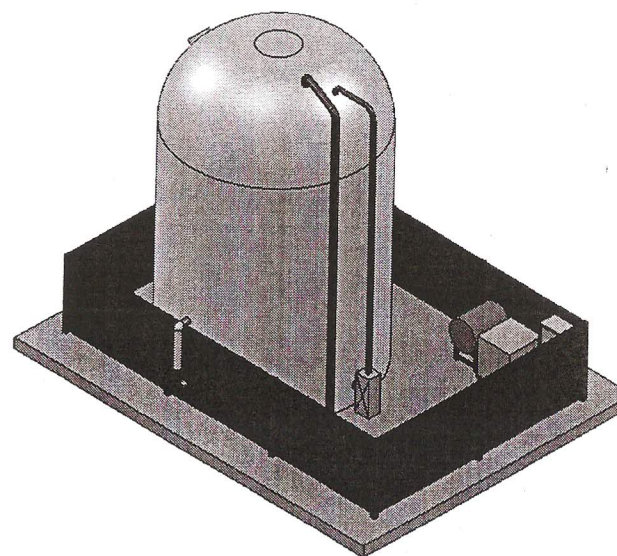
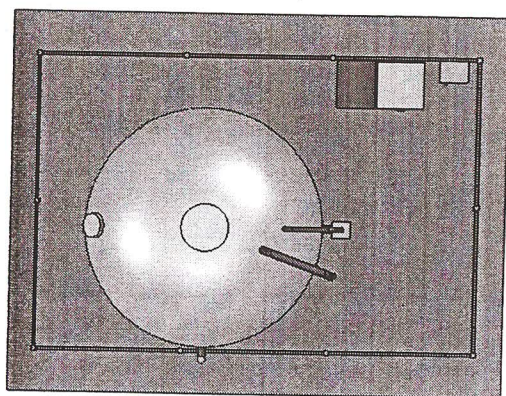
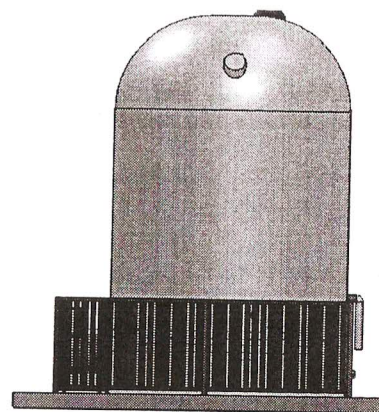
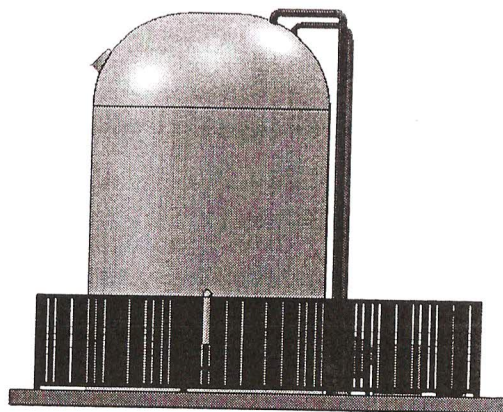
TÍTULO

PROYECTO TANQUE DE AGUA

ESCALA: 1:800

HOJA 1 DE 2

EMPRESA: AMIPACK REALIZÓ: Agostina Piana APROBÓ: Sebastián Cagliero



TÍTULO:

PROYECTO TANQUE DE AGUA

ESCALA: 1:150

HOJA 2 DE 2

EMPRESA: AMIPACK REALIZÓ: Agustina Piana APROBÓ: Sebastián Cagliero

